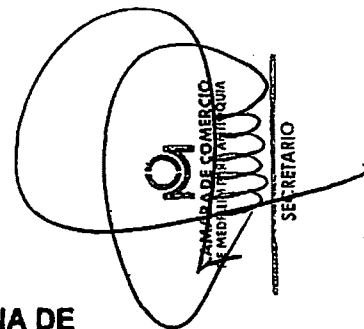




Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

**ORIGINAL**



**ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA ESCUELA INTERAMERICANA DE  
BIBLIOTECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ASEIBI-**

(Personería jurídica no. 32987, 13 de junio de 1983)

**ESTATUTOS**

"El egresado constituye una presencia permanente de la Universidad en la sociedad, y se compromete con su desempeño profesional y con su comportamiento personal a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de la Institución" (Estatuto General de la Universidad de Antioquia. Acuerdo Superior del 5 de marzo de 1995, artículo 99).

**CONTENIDO**

**CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.**

**CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, OBJETO Y OBJETIVOS.**

**CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS, CATEGORÍAS, DERECHOS, DEBERES, APORTES, RETIROS, EXCLUSIONES Y POLÍTICA DE ESTÍMULOS.**

**CAPÍTULO IV. DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**CAPÍTULO V. DE LOS ESTATUTOS**

**CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN**

**CAPÍTULO VII. VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS**



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### DE LA NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.

**ARTÍCULO 1. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, ASEIBI, es una entidad profesional autónoma y de carácter privado, sin ánimo de lucro, conformada por sus egresados y que hayan recibido título profesional de esta Universidad. Fue fundada en Medellín en el marco del IV Seminario de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior en 1982 y el gobierno le reconoció mediante Personería Jurídica No. 32987 de 13 de junio de 1983 expedida por la Gobernación de Antioquia. Su domicilio principal es la ciudad de Medellín, pero podrá desarrollar sus actividades a través de comités seccionales en otras ciudades o regiones. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo con lo previsto en estos estatutos.

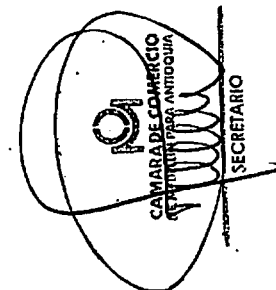
**Parágrafo 1.** Podrán además ser miembros de ASEIBI, los estudiantes matriculados en los dos últimos niveles académicos de la EIB en cualquiera de sus programas.

**ARTÍCULO 2. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará conformado por:

- a. Los bienes muebles, inmuebles y los intangibles que sean adquiridos y producidos por la Asociación a título de compra o donación. Además, el usufructo obtenido de los anteriores.
- b. El monto total de los aportes de ingreso por concepto de asociado en cuotas anuales.
- c. Las cuotas extraordinarias fijadas por la Asamblea, para atender programas especiales.
- d. Las subvenciones y donaciones que se reciban.
- e. La venta de publicaciones y servicios.
- f. Los ingresos adquiridos mediante convenios y contratos firmados con entidades públicas o privadas.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



## CAPÍTULO II

### DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, OBJETO Y OBJETIVOS.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y VALORES.** La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, se regirá por estos principios y valores

*Ética.* Fundamento de nuestro quehacer.

*Equidad.* Igualdad de las oportunidades para el desarrollo integral de los asociados.

*Honestidad.* Rige las acciones que garantizan la confianza en el manejo de sus bienes.

*Unidad.* En los objetivos y programas.

*Compromiso.* De crecimiento permanente en beneficio comunitario y social.

*Credibilidad.* Convicción y coherencia entre los enunciados y la práctica.

*Pertenencia.* Valoración de las acciones por el desarrollo de la Asociación.

*Liderazgo.* Capacidad de convocatoria, ejecución de proyectos.

**ARTÍCULO 4. OBJETO.** La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología fortalece, apoya y promueve el desarrollo integral de los profesionales egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología en el ámbito nacional e internacional

### ARTICULO 5. OBJETIVOS.

**Objetivo General:**

Agremiar los egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, representarlos en el medio y velar por el cumplimiento de su función social.

**Objetivos específicos:**

- a. Fomentar en los asociados el desarrollo integral que permita mejorar su calidad de vida.

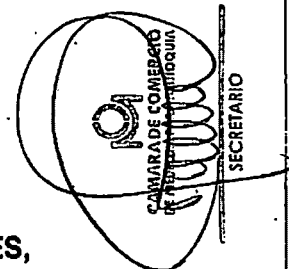


Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

- b. Desarrollar acciones que conlleven al posicionamiento de ASEIBI, en los diferentes escenarios que involucran el quehacer de la Bibliotecología, la Archivística y las Ciencias de la Información.
- c. Velar por el cumplimiento de la ética profesional.
- d. Promover el desarrollo de la teoría, la práctica y la investigación bibliotecológica, archivística y de la ciencia de la información.
- e. Propender porque los programas académicos de la EIB se adecuen a las necesidades socioeconómicas del país.
- f. Orientar a los profesionales en la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes de acuerdo a la legislación vigente.
- g. Promover la educación continua mediante estímulos a la participación en investigaciones, congresos, simposios, seminarios, y demás actividades científicas, académicas y culturales.
- h. Gestionar, elaborar, presentar y desarrollar proyectos, programas y servicios, en áreas que fortalezcan la Asociación.
- i. Fortalecer las relaciones con la Escuela Interamericana de Bibliotecología, la Universidad de Antioquia y otras instituciones afines.
- j. Asesorar y servir como órgano consultor a entidades gubernamentales y particulares, nacionales e internacionales en actividades propias y complementarias de la bibliotecología, la archivística y las ciencias de la información.
- k. Apoyar a las instituciones que normalizan y regulan la calidad de los servicios e insumos requeridos en la bibliotecología, la archivística y las ciencias de la información.
- l. Fomentar y velar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el sector de la información.
- m. Participar como miembro o asociado de entidades nacionales e internacionales, que beneficien el ejercicio de los profesionales en bibliotecología, archivística y ciencias de la información.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



### CAPÍTULO III

## DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS, CATEGORÍAS, DERECHOS, DEBERES, APORTES, RETIROS, EXCLUSIONES Y POLÍTICA DE ESTÍMULOS.

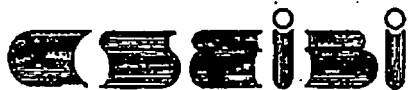
**ARTÍCULO 6. REQUISITOS.** Para ser admitido como asociado, es indispensable:

- a. Acreditar mediante copia del acta de grado el título profesional otorgado por la Escuela Interamericana de Bibliotecología.
- b. Diligenciar formulario de inscripción.
- c. Pagar la cuota anual y las demás que fijen los estatutos y reglamentos de la Asociación. Los asociados adjuntos pagaran el 60 % de la cuota anual mientras se mantenga su condición de estudiante.
- d. Conocer los estatutos y reglamentos de la Asociación y comprometerse a cumplirlos.

**Parágrafo único:** Los estudiantes deben acreditar más del 80 % del total de los créditos correspondiente al programa académico.

**ARTÍCULO 7. CATEGORIAS.** Los asociados son: activos, adjuntos y honorarios.

- a. Son asociados activos, los afiliados que se encuentren al día en sus obligaciones estatutarias con la Asociación.
- b. Son asociados adjuntos, los estudiantes matriculados en uno de los programas académicos de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia y que hayan cursado más del 80 % del total de los créditos correspondiente al programa.
- c. Son asociados honorarios las personas jurídicas o naturales que, sin ser egresadas de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, se hagan merecedoras de esta distinción por sus actividades y aportes a favor de la ciencia de la información.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

Parágrafo único: Para ser asociado honorario se requiere ser presentado, por un asociado, a la Junta Directiva quien avala y postula ante la Asamblea General de Asociados para su aprobación, para lo cual ésta deberá exponer los motivos de la postulación. El asociado honorario no paga aporte anual. Sus contribuciones a la Asociación serán voluntarias.

#### ARTÍCULO 8. DERECHOS.

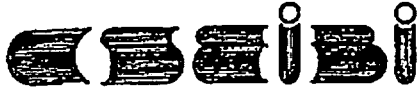
- a. Los asociados activos tendrán voz y voto en las asambleas y podrán ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva; los asociados adjuntos y honorarios tendrán voz en las diferentes asambleas y podrán ser nombrados miembros de las comisiones especiales y grupos de trabajo, pero no de la Junta Directiva.
- b. Participar en los actos que organice la Asociación, tales como: asambleas, conferencias, cursos de actualización y actividades de orden cultural, social y servicios.
- c. Solicitar y recibir el respaldo profesional de la Asociación, acorde a la normatividad vigente.
- d. Auditar la gestión económica y financiera de la Asociación, cuando lo considere pertinente.
- e. Recibir las publicaciones de la Asociación.

#### ARTÍCULO 9. DEBERES.

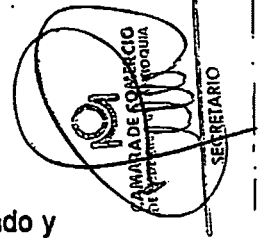
"El egresado constituye una presencia permanente de la Universidad en la sociedad, y se compromete con su desempeño profesional y con su comportamiento personal a dar testimonio de la misión social y del buen nombre de la Institución" (Estatuto General de la Universidad de Antioquia. Acuerdo Superior del 5 de marzo de 1995, artículo 99).

Los asociados tendrán los siguientes deberes:

- a. Acatar los estatutos y demás disposiciones emanadas de la Asamblea o de la Junta Directiva.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



- b. Desempeñar a cabalidad las responsabilidades y cargos que hubiere aceptado y rendir su correspondiente informe.
- c. Concurrir regularmente a las Asambleas convocadas por la Junta Directiva o los asociados, según lo dispuesto en estos estatutos.
- d. Difundir los fines de la Asociación y coadyuvar al alcance de los mismos.
- e. Observar el cumplimiento de la ética profesional.
- f. Cancelar oportunamente las cuotas anuales y las extraordinarias que fije la Asamblea General.
- g. Participar en los actos culturales y eventos profesionales programados por la Asociación.
- h. Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar el buen nombre o la estabilidad de la Asociación.

**ARTÍCULO 10. APORTES.** De las cuotas. Todo egresado que solicite el ingreso o pertenezca a la Asociación deberá cancelar la cuota anual, no reembolsable, al momento de presentar la solicitud y documentación requerida. El valor será fijado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General.

**Parágrafo único:** La cuota no podrá exceder la quinta parte del salario mínimo legal vigente.

**ARTÍCULO 11. RETIROS.** La calidad de asociado se pierde por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Exclusión.
- c. Fallecimiento.

**ARTÍCULO 12. EXCLUSIONES.** Los asociados serán excluidos de la asociación por alguno de los siguientes motivos:

- a. Comprometer a la asociación, utilizando las atribuciones de los Estatutos para intervenir en política partidista, asuntos religiosos o raciales.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

- b. Utilizar el nombre de la asociación, para organizar a título personal eventos o actividades científicas, sociales o culturales.
- c. Permitir el uso de los fondos o bienes de la asociación, para fines diferentes a los establecidos en los objetivos de la misma.
- d. Utilizar la posición, poderes o funciones que le confieren los Estatutos, para obtener beneficios personales.
- e. Abandonar sus funciones temporales o definitivamente, sin previo análisis y consentimiento de la Junta Directiva
- f. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes de Colombia.
- g. Incumplimiento en el pago de las cuotas en forma reiterada de un periodo de tres años.
- h. Los socios adjuntos que no obtengan su título profesional.

Parágrafo 1. Para sancionar las faltas a los Estatutos y normas legales vigentes, la Junta Directiva establecerá en su Reglamento interno el Régimen Disciplinario.

Parágrafo 2. El asociado excluido podrá presentar los recursos de ley ante la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13. POLÍTICAS DE ESTÍMULO.** La máxima Distinción de la Asociación es el Premio Luis Floren Lozano, el cual se otorga anualmente a una persona egresada de la Escuela Interamericana de Bibliotecología que se hayan destacado en su labor profesional.

La Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, por medio de la Asamblea General o su Junta Directiva, podrá crear y otorgar Distinciones, Certificaciones y Menciones para premiar a las personas naturales y jurídicas por sus acciones, impacto social, actividades y realizaciones que se haya destacado en beneficio de las ciencias de la información.

Las resoluciones reglamentarias definirán el perfil de méritos y el estímulo que se otorgue.

Parágrafo único: El egresado acreedor al premio Luis Floren Lozano será postulado por la Asociación al Premio José Félix de Restrepo que anualmente entrega la Universidad de Antioquia.



**CAPÍTULO IV**  
**DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 14. DIRECCION, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.** La dirección, administración y vigilancia interna de la Asociación estará a cargo de:

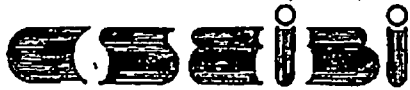
- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Revisoría Fiscal
- d. Comités Seccionales
- e. Dirección Ejecutiva

**ARTÍCULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. Es quien establece su cuerpo normativo y fija las políticas a seguir en todas sus actividades. Se constituye por la reunión de sus miembros activos.

**ARTÍCULO 16. Reuniones.** La Asamblea General se reunirá anualmente en sesión ordinaria, dentro de los primeros cuatro meses del año y en sesión extraordinaria, cuando el Presidente de la Junta Directiva, el 10% de los asociados o el Revisor Fiscal lo soliciten.

**ARTÍCULO 17. Convocatorias.** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, deberá hacerse con 15 días calendario de anticipación, por citación escrita, mediante el correo u otro medio masivo reconocido por la mayoría de los asociados; de igual forma, la Asamblea Extraordinarias se convocarán cuando la situación lo amerite.

**ARTÍCULO 18. Presidencia.** Las sesiones de Asambleas, tanto General Ordinaria como Extraordinaria serán dirigidas por un presidente y un secretario ad hoc, nombrados por la misma Asamblea.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

**Parágrafo único:** En caso de que los postulados al cargo no acepten la designación, por derecho propio el Presidente y Secretario de la Junta Directiva ejercerán tales funciones.

**ARTÍCULO 19. Representación.** Los asociados podrán ser representados en las Asambleas por otro asociado, con autorización debidamente conferida según la ley. Los miembros de la junta no pueden representar a otro asociado.

**ARTÍCULO 20. Quórum Deliberatorio.** Constituye quórum tanto para la Asamblea Ordinaria como para la Extraordinaria, la asistencia del 30% del total de asociados activos.

**Parágrafo 1.** Si no hubiese quórum en la hora citada, se esperara 60 minutos y se realizará la Asamblea con los asociados que en ese momento estén presentes, siempre y cuando su número no sea inferior al 20 % de los asociados activos, en este caso se convocará a una nueva Asamblea.

**Parágrafo 2.** Cuando estuvieren presentes el 80% de los miembros activos, la Asamblea podrá reunirse válidamente en cualquier lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

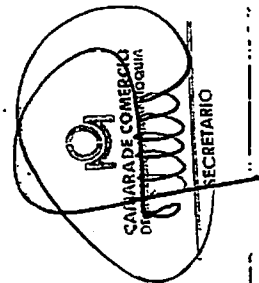
**Parágrafo 3.** Ningún miembro activo asistente a la Asamblea podrá llevar más de cinco (5) representaciones.

**ARTÍCULO 21. Quórum decisorio.** Todas las determinaciones de la Asamblea serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados activos presentes en la reunión, salvo en las decisiones de reforma de estatutos o disolución de la Asociación, en las cuales se requerirá el 80% de los asociados o de sus representantes.

**ARTÍCULO 22. Actas.** Todas las deliberaciones, elecciones, resoluciones y demás decisiones de las asambleas, se harán constar en actas que aprobará la misma Asamblea previa verificación de una comisión designada por la misma Asamblea para tal efecto y serán firmadas por el presidente y el secretario.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



**ARTÍCULO 23. Funciones.** Compete a la Asamblea General, las siguientes funciones.

- a. Elegir, destituir, reemplazar o reelegir a los ocho (8) miembros que integran la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y a la Dirección Ejecutiva.
- b. Examinar y aprobar el presupuesto anual y los balances generales de la Asociación.
- c. Analizar y aprobar los informes de labores de la Junta Directiva, Revisoría Fiscal y Dirección Ejecutiva.
- d. Aprobar las modificaciones a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- e. Aprobar y fijar la cuota ordinaria y las extraordinarias.
- f. Autorizar y delegar en la Junta Directiva la enajenación, adquisición o gravamen de bienes raíces, sea cual fuere su cuantía.
- g. Autorizar los gastos que, con cargo al presupuesto, excedan a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h. Aprobar el ingreso de asociados honorarios.
- i. Estudiar y aprobar la exclusión de cualquier asociado, respetando sus descargos, previa justificación de la Junta Directiva. Así mismo aprobar su reintegro.
- j. Delegar funciones en la Junta Directiva.
- k. Aprobar la creación de comités seccionales y su reglamentación.
- l. Disolver o liquidar la Asociación.
- m. Las demás que señalen las disposiciones legales vigentes y los estatutos.

**ARTÍCULO 24. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Composición y duración. La Junta Directiva estará integrada por ocho (8) asociados activos, los cuales serán elegidos por la Asamblea General para periodos de dos (2) años. Internamente, la Junta Directiva designará: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y el resto de designaciones corresponde a vocales.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos para el siguiente período, una vez terminado éste, deberán esperar por lo menos dos (2) años para volver a formar parte de ella.

Parágrafo 2: Con el propósito de asegurar la continuidad de los programas y proyectos iniciados en el período anterior podrá permanecer por lo menos un miembro de la Junta anterior, en la nueva Junta electa.

Parágrafo 3. El período de la Junta Directiva comenzará a contar a partir de la expedición del respectivo certificado emitido por la Cámara de Comercio.

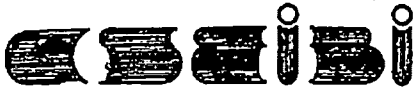
Parágrafo 4. La Junta Directiva podrá nombrar reemplazo de uno de sus miembros que por fuerza mayor renuncie a su designación.

ARTÍCULO 25. Elección de la Junta Directiva. La elección deberá hacerse mediante planchas presentadas por los asociados o en su defecto, por la Junta Directiva.

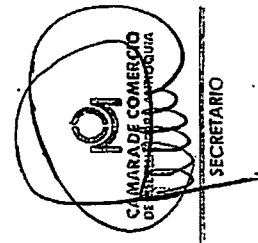
ARTÍCULO 26. Requisitos. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere pertenecer a la Asociación como asociado activo y su designación no constituye remuneración.

ARTÍCULO 27. Facultades. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes facultades.

- a. Dirigir la Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana de Bibliotecología y procurar el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto y objetivos de la misma.
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones emanadas de la Asambleas y de la Junta Directiva.
- c. Expedir de acuerdo con los estatutos, las resoluciones que sean necesarias.
- d. Estudiar las solicitudes de ingreso a la Asociación y presentar a la Asamblea los candidatos a asociados honorarios.
- e. Velar por la gestión, ejecución y evaluación de proyectos en colaboración con la Dirección Ejecutiva.
- f. Elaborar, ejecutar y evaluar anualmente el plan de acción y el presupuesto.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



- g. Elaborar y presentar los informes de labores y estados financieros a la Asamblea General, previo visto bueno del Revisor Fiscal.
- h. Pronunciarse en nombre de la Asociación, en asuntos que afecten la situación del gremio, colectiva o individualmente.
- i. Elaborar la reglamentación pertinente a los estatutos que rigen la Asociación.
- j. Establecer contactos y relaciones con distintas entidades que redunden en beneficio de ASEIBI y de las profesiones afines y afiliarse a federaciones o asociaciones nacionales e internacionales con fines similares.
- k. Convocar a la Asamblea General de acuerdo con los presentes estatutos.
- l. Establecer mecanismos de comunicación para los asociados.
- m. Organizar la reunión de egresados de la EIB cada dos (2) años.
- n. Crear y reglamentar el funcionamiento de grupos de trabajo y comisiones especiales. Nombrar las personas que deben representar a la Asociación en eventos profesionales.
- ñ. Sancionar a los asociados, previo procedimiento disciplinario, de acuerdo al reglamento de la Asociación.
- o. Proponer a la Asamblea General la exclusión de asociados de conformidad con los presentes estatutos.
- p. Fijar la cuantía de las pólizas de manejo que deberán suscribir el Presidente y el Tesorero de la Asociación.
- q. Autorizar los gastos que con cargo al presupuesto vigente sean necesarios y excedan a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- r. Nombrar a los funcionarios y empleados que la Asociación requiera, fijar sus respectivas funciones, remuneraciones y removerlos cuando lo considere conveniente.
- s. Verificar la disolución de la Asociación, según lo disponga la Asamblea General, previo cumplimiento de la legislación respectiva.
- t. Participar en la designación de la Dirección de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, según lo establecido por la Universidad de Antioquia.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

- u. Justificar la creación de comités seccionales y su reglamentación.
- v. Todas las demás funciones que le correspondan como organismo administrador.
- w. Aprobar los contenidos de los órganos de difusión oficiales de la Asociación.
- x. Proponer normas, políticas, estándares y documentos de trabajo

Parágrafo único. La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno, de acuerdo con las disposiciones que los presentes estatutos contemplan.

**ARTÍCULO 28. Reuniones.** La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos una vez cada quince días y extraordinaria, a solicitud del Presidente o del Revisor Fiscal.

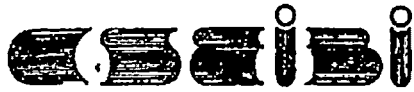
**ARTÍCULO 29. Quórum deliberatorio.** Habrá quórum en las reuniones de Junta Directiva, con la presencia de su Presidente o Vicepresidente y cuatro (4) de sus miembros.

**ARTÍCULO 30. Quórum decisorio.** Las decisiones de la Junta Directiva, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes y se harán constar en actas que serán aprobadas por quienes asistan a la sesión siguiente y firmadas por el Presidente y Secretario.

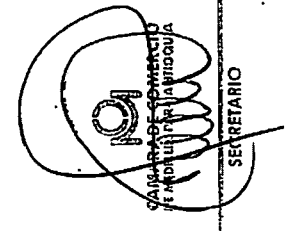
**ARTÍCULO 31. Funciones de los miembros de la Junta Directiva.**

Del presidente.

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva e instalar las reuniones de la Asamblea General.
- b. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva y elaborar el orden del día.
- c. Actuar como representante legal de la Asociación y ejercer sus funciones, dentro de las limitaciones que establecen las normas y los presentes estatutos.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



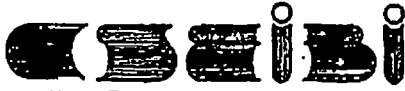
- d. Rendir informe a la Asamblea General de las actividades realizadas durante su período.
- e. Abrir y manejar la (s) cuentas (s) necesarias en los bancos conjuntamente con el Tesorero.
- f. Suscribir, junto con el secretario las actas y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva:
- g. Determinar conjuntamente con el Tesorero, los gastos que con cargo al presupuesto vigente sean necesarios.
- h. De conformidad con las disposiciones legales y los estatutos, efectuar contratos y actos administrativos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones para la Asociación, con personas naturales o jurídicas de carácter oficial o privado, para desarrollar los fines propios de ASEIBI
- i. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### Del Vicepresidente

- a. Reemplazar al Presidente cuando fuere necesario, bien sea esporádica o definitivamente, cuando por cualquier razón el Presidente se ausente o renuncie a su cargo.
- b. Colaborar permanentemente en la gestión del Presidente y apoyar las acciones y proyectos de los comités y comisiones.
- c. Las demás que le asigna la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### Del Secretario

- a. Citar a reuniones y asambleas por solicitud del Presidente.
- b. Verificar el quórum en las asambleas y reuniones.
- c. Elaborar y firmar las actas de las reuniones celebradas.
- d. Llevar y mantener actualizado el registro de asociados.
- e. Diligenciar la correspondencia que se presente y mantener el archivo debidamente organizado y actualizado.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

f. Ser responsable de la comunicación con los asociados y con terceros con apoyo de la Comisión de Comunicaciones.

g. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Del Tesorero.**

a. Recibir, manejar y custodiar los fondos de la Asociación.

b. Determinar conjuntamente con el Presidente los gastos con cargo al presupuesto vigente que no excedan diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. Presentar al contador oportunamente todas las cuentas debidamente justificadas.

d. Abrir y manejar la (s) cuentas (s) necesarias en los bancos conjuntamente con el Presidente.

e. Presentar el informe financiero a la Asamblea General, al final de cada período o cuando lo soliciten los asociados.

f. Informar mensualmente a la Junta Directiva los estados de cuentas.

g. Velar por la presentación oportuna de la declaración de renta.

h. Proponer ante la Junta Directiva acuerdos de gastos y estrategias de financiamiento.

j. Elaborar el inventario de bienes de la Asociación y mantenerlos actualizados.

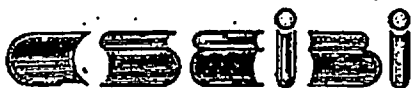
k. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

**De los vocales.**

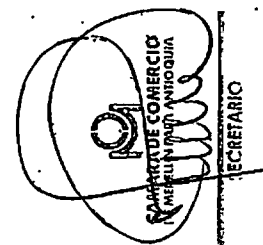
a. Coordinar los mecanismos de difusión e información que establezca la Asociación.

b. Colaborar en la organización de las actividades culturales, académicas, investigativas, educativas y sociales.





Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



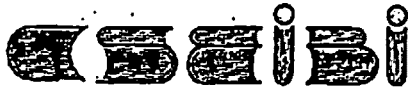
- c. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
- d. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32. DE LA REVISORIA FISCAL.** La vigilancia y revisión contable y administrativa de la Asociación estarán a cargo del Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General, para un período igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido hasta que se estime conveniente.

**ARTÍCULO 33. Facultades.** Corresponde a la Revisoria Fiscal las siguientes facultades.

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b. Velar porque la Junta Directiva cumpla las funciones que le fueron asignadas.
- c. Revisar la contabilidad, firmar los balances y emitir concepto sobre el estado de cuentas presentado por el tesorero a la Asamblea General.
- d. Informar a la Asamblea General de cualquier irregularidad que se observe en la Asociación.
- e. Efectuar un arqueo de caja y conciliación bancaria por lo menos una vez al mes.
- f. Dar concepto acerca de los asuntos que se sometan a su consideración, bien sea por la Asamblea General de asociados o por la Junta Directiva.
- g. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales, los estatutos o que le asigne la Asamblea General.

**ARTÍCULO 34. DE LOS COMITES SECCIONALES.** Constitución. Los comités seccionales estarán constituidos por la agrupación de un número no inferior a siete (7) asociados activos, que se encuentren en los municipios, departamentos o regiones del país o en el exterior, quienes presentarán solicitud motivada ante la Junta Directiva.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

**ARTÍCULO 35. Creación y funcionamiento.** Para crear un comité seccional se requiere informar sobre su composición a la Junta Directiva que lo reglamentará y acogerse a las normas del presente estatuto.

**ARTÍCULO 36. Disolución.** Son causales de disolución de los comités seccionales.

- a. Violación del código de ética profesional, de los estatutos de la Asociación y de la ley; previo fallo judicial.
- b. Por iliquidéz
- c. Por voluntad propia del 80% de los asociados de dicho comité.

**Parágrafo único.** La decisión deberá ser aprobada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 37. Comisiones.** Las comisiones especiales y los grupos de trabajo serán creados por la Junta Directiva o a solicitud de un número no inferior a cinco (5) asociados. La Junta Directiva expedirá la reglamentación correspondiente para su funcionamiento.

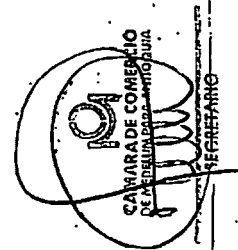
**Parágrafo único.** Estos grupos podrán ser temporales o permanentes, de acuerdo con la naturaleza del tema que se ocupen.

**ARTÍCULO 38. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** La gestión de proyectos, presentación de propuestas y coordinación de asesorías conducentes a la proyección de la Asociación y a la obtención de recursos económicos estarán bajo la responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, quien apoyara la gestión de la Junta Directiva y será nombrada por la Asamblea General, para un periodo igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido hasta que se estime conveniente.

**ARTÍCULO 39. Requisitos.** Para ser nombrado en la Dirección Ejecutiva de la Asociación se requiere ser asociado activo.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia



**ARTÍCULO 40. Funciones. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de la Asociación.**

- a. Cumplir con los estatutos, las decisiones y resoluciones emanadas de la Junta Directiva, las recomendaciones de la Revisoría Fiscal, y las normas legales establecidas para las diversas acciones administrativas de la Asociación.
- b. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, la realización de proyectos, intervenciones técnicas, asesorías y otras actividades encaminadas a fortalecer la Asociación y a la promoción de los profesionales, tanto en el ámbito público como privado.
- c. Elaborar, presentar y gestionar las propuestas y contratos de forma oportuna y eficiente de acuerdo a la viabilidad financiera y rentabilidad económica de las mismas.
- d. Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de los proyectos y entregar oportunamente los soportes y demás comprobantes a la tesorería y a la Revisoría Fiscal cuando estas lo requieran.
- e. Nombrar al personal que se requiera para el desarrollo y gestión de los proyectos, asesorías e intervenciones de acuerdo a lo establecido por el reglamento interno de la Junta Directiva.
- f. Firmar conjuntamente con el presidente, las propuestas, proyectos y demás requisitos de ley.
- g. Rendir informe a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 41. Remuneración.** La Dirección Ejecutiva obtendrá su remuneración a manera de honorarios por la prestación de sus servicios por un porcentaje que será concertado con la Junta Directiva de acuerdo a las utilidades netas de cada proyecto ejecutado y a la situación financiera de la Asociación.

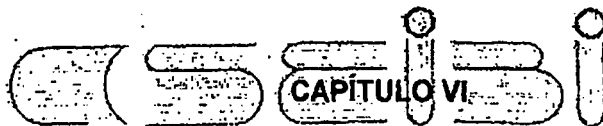


Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

## CAPÍTULO V DE LOS ESTATUTOS

**ARTÍCULO 42. Reforma.** Los estatutos podrán ser reformados por solicitud del 80 % del total de los asociados activos o por iniciativa de la Junta Directiva. El proyecto de reforma de estatutos deberá ser elaborado por una comisión nombrada por la Junta Directiva y luego enviado a los asociados para su estudio, con un (1) mes de anticipación a la Asamblea citada para tal efecto.

**ARTÍCULO 43.** La reforma de los estatutos se aprobará en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de asociados, citada con este propósito y con la aprobación del 80% de los asistentes.

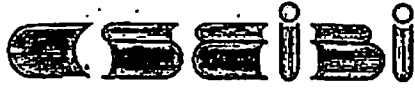


## DE LA DISOLUCIÓN

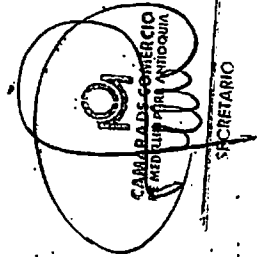
**ARTÍCULO 44. Disolución.** Serán causales de disolución de la Asociación.

- a. La decisión del ochenta por ciento (80%) de los asociados, expresada mediante resolución debidamente aprobada por la Asamblea General.
- b. La iliquidez económica o la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- c. Cuando los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o las actividades que desarrolle, sean contrarias a la ley y a los intereses de la bibliotecología, la archivística y las ciencias de la información.
- d. Por decisión judicial.

**ARTÍCULO 45.** Los trámites y labores de la liquidación estarán a cargo de un comité, integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal, un asociado y un liquidador designados para tal fin por la Asamblea General, quienes realizarán lo pertinente de acuerdo a la ley.



Asociación de Egresados de la Escuela Interamericana  
Bibliotecología - Universidad de Antioquia

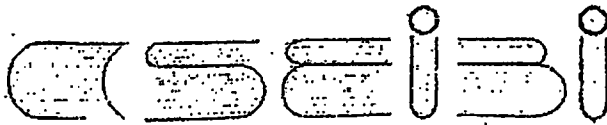


ARTÍCULO 46. Cumplidas las obligaciones con terceros, cuyo pago tiene prioridad, el remanente de los bienes pasará a un fondo para capacitación de estudiantes de la Escuela Interamericana de Bibliotecología, el cual será manejado por Bienestar Estudiantil de la Universidad de Antioquia o por otra dependencia con fines similares.

**CAPÍTULO VII**

**VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 49. Vigencia. Los presentes estatutos tienen vigencia a partir de la fecha de aprobación y derogan toda norma estatutaria que le sea contraria.



Dado a los 29 días del mes de abril de 2010.

*Alvaro Osonio Tuberguín*

Presidente de asamblea

*Carlos Antonio Montoya Correa*

Secretario de asamblea

AUTENTICACION COPIAS

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE  
MEDELLÍN PARA ANTOQUIA

CERTIFICA

Que la anterior copia es fiel reproducción del documento  
registrado en esta entidad.

Fecha: Folios 11 / Abril 29 / 2010

SECRETARIO